



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 411/2024 sobre Modificación de las Bases de Ejecución nº 32 y 33 del Presupuesto Municipal de 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Visto que la Concejalía de Educación presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con el objeto de eliminar las referencias a la subvención en especie inicialmente prevista para el CEIP Ntra. Sra. Del Buen Camino e incluir la regulación de las subvenciones de concurrencia competitiva para la Ayuda Escolar 2024/2025.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las Bases de Ejecución nº 32 y 33 del Presupuesto Municipal para 2024 como sigue:

“Base 32: PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

El procedimiento ordinario de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras específicas de cada subvención y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

A) Las previstas NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, entre ellas, las siguientes:

- Subvención AMPA Nuestra Señora del Buen Camino G4555463, por importe de 600,00 €, para el fomento de actividades culturales, educativas, deportivas, etc.
- Subvención Urb. Reguerones, por importe de 24.500,00 € G45839552, para gastos de mantenimiento de servicios básicos de la urbanización.
- Subvención Urb. Serranillos, por importe de 143.000,00 € E45037959 para gastos de mantenimiento de servicios básicos de la urbanización.
- Subvención Urb. Regadíos de San Román, por importe de 5.000,00 € H45249968 para gastos de mantenimiento de servicios básicos de la urbanización.
- Subvención Asociación de Mujeres Pozo Blanco G45698875, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades realizadas en el municipio, que tienen por objeto favorecer la promoción social, cultural, recreativa y la integración social de las mujeres en especial amas de casa, así como facilitar su participación en grupos para mejorar la calidad de vida y evitar su aislamiento contribuyendo a la igualdad de género.
- Subvención Asociación de Mayores y Pensionistas de San Román G45409562, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades culturales y deportivas de competición y espectáculo realizadas en el municipio.
- Subvención Asociación Amigos del Caballo San Román de los Montes G45893633, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica del deporte con equinos.
- Subvención Club Deportivo Sierra San Vicente G45785508, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica del deporte fútbol sala.
- Subvención C.D. San Román G45764008, por importe de 600,00 €, para promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica del deporte fútbol.
- Subvención Club Deportivo Jarra y Pedal G45788528, por importe de 600,00 € promover y apoyar las actividades culturales y deportivas realizadas en el municipio, para práctica del deporte CICLISMO.
- Subvención Sociedad de Cazadores de San Román de los Montes “La Unión” G45760204, por importe de 600,00 €, promover y apoyar las actividades culturales deportivas realizadas en el municipio.
- Subvención Asociación Sierrín y Botellín G44627792, por importe de 600,00 €, promover y apoyar realización de rutas de senderismo, marchas y otras actividades deportivas.
- Subvención Asociación Taurino Cultural G45629979, por importe de 600,00 €, promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica de la tauromaquia.
- Subvención Asociación Cultural el Tintero Romaniego G01925064, por importe de 600,00 €, para promover y apoyar la actividad cultural de promoción y organización de actos culturales.



- Subvención Asociación Cultural San Román Activo G72445539 por importe de 600,00 € para la promoción, mejora y revitalización de la vida cultural en el municipio.

- Subvención Asociación Animalista Abrazo Animal G45839198, por importe de 600,00 € para la protección de animales de compañía y la atención de animales de vida libre.

B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las solicitudes de las subvenciones nominativas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar con indicación de los recursos que la financian.

2. Declaración responsable de no encontrarse la entidad incurso en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones. Que dicha entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Que dicha entidad no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención para las actividades objeto de la solicitud de subvención

Todas las subvenciones nominativas concedidas deberán formalizarse mediante el correspondiente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Román de los Montes y la entidad beneficiaria.

La Convocatoria se realizará a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, estableciendo como período de solicitud desde el 01 de enero del año en curso hasta el 31 de julio del mismo año.

D) En el caso de SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, como es el caso de la AYUDA ESCOLAR, el procedimiento de concesión será el siguiente:

- Aprobación de la convocatoria por el Alcalde conforme a las siguientes Bases Generales:

1. OBJETO

La convocatoria pretende contribuir a que la igualdad en el derecho de la educación sea real y efectivo, y ayudar a hacer frente a los gastos ocasionados por las familias del municipio para la adquisición de libros fungibles obligatorios de Educación infantil y Educación primaria durante el curso 2024/2025.

2. FINALIDAD

Las presentes Bases tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas para la adquisición de los libros fungibles obligatorios establecidos por cada centro escolar, no financiados en el programa de gratuidad/becas de libros de la Comunidad de Autónoma de Castilla – La Mancha para unidades familiares con hijos matriculados en:

2.1. Educación Primaria.

2.2. Educación infantil, Segundo ciclo (3, 4 y 5 años).

Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará de acuerdo a los establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, porque se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas Bases, tras ser aprobadas por el Pleno, tienen como objeto determinar los parámetros cuantitativos por los que se regirá esta convocatoria de ayudas al estudio para el curso académico 2024/2025, financiadas con cargo al presupuesto municipal en vigor. Están sujetas a disponibilidad presupuestaria.

3. CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por el importe de 20.000,00 euros en la partida 326.48001 del vigente Presupuesto General de Gastos para este ejercicio 2024 debiéndose expedir por la Intervención Municipal, documento de retención de crédito, por dicho importe, a la fecha de la convocatoria.

Una vez se llegue a la cantidad estipulada, se podrá aminorar la cuantía con el fin de poder dar a más personas.

4. BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases:

• Unidades familiares con hijos matriculados en segundo ciclo de educación infantil y primaria. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran:

a) Estar empadronada la unidad familiar en el municipio de San Román de los Montes antes del 15 de septiembre del año de la convocatoria.

b) Ser madre/padre o tutor legal de alumnos/as escolarizados en los niveles anteriormente mencionados.

c) No encontrarse inmerso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.



d) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el art. 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

e) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.

La justificación por parte de los solicitantes, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará a través de una declaración responsable.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Documentación necesaria para todas las familias:

1. Anexo I cumplimentado.
2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la Unidad de Familiar de Convivencia.
3. Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento.
4. En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador o resolución judicial.
5. Documento de Matriculación en el Centro Escolar donde cursen los estudios (solamente para alumnos escolarizados en centros educativos distintos a los San Román de los Montes).
6. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de San Román de los Montes y con la Seguridad Social.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones.
8. Facturas justificativas del gasto efectuado.
9. Designación de la cuenta bancaria a los efectos del cobro de la subvención.
10. Documento del Centro escolar donde se especifiquen los libros obligatorios para el curso 2024/2025.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes de las ayudas escolares para el curso 2024/2025 se presentarán en un plazo máximo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN

La recogida y entrega de solicitudes normalizadas, así como las demás gestiones se realizarán preferentemente vía telemática por SEDE ELECTRÓNICA o presencialmente en Registro de entrada del Ayuntamiento de San Román de los Montes en horario de 09:00 a 14:00 -de lunes a viernes, con cita previa.

Las solicitudes junto con el resto de documentación se presentarán por una de estas vías:

- A. Registro municipal.
- B. Sede electrónica.
- C. Ventanilla Única, según art. 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o por correo electrónico no serán tenidas en cuenta. Se presentará una única solicitud por unidad familiar que cumpla los requisitos.

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Sede Electrónica y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

9. ÓRGANOS COMPETENTES.

La Instrucción de los expedientes para la concesión de las ayudas solicitadas se tramitará por parte del personal municipal, correspondiendo la concesión a la Junta de Gobierno Local. La aprobación de la concesión de las ayudas será notificada mediante publicación de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Sede Electrónica.

10. CRITERIO DE REPARTO

El importe de la ayuda que se asignará a cada interesado será como máximo de 190,00 €/alumno/a, cuantía que dependerá del número de solicitudes admitidas, pudiendo ser menor a dicho importe con el fin de repartir a más personas la cuantía total asignada en los Presupuestos.

11. PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará dentro del ejercicio presupuestario de 2024, previa aprobación por el órgano competente.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ESCOLARES

La justificación de esta ayuda se hará mediante la aportación junto con la solicitud de la factura de la adquisición de los libros.



13. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

14. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 33: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y FONDOS RECIBIDOS.

Los preceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal deben acreditar, previamente a la concesión, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación de Tesorería, en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

De no existir bases específicas reguladoras de la publicidad de las subvenciones, en cada convenio o acuerdo de concesión de una subvención se determinará la forma en la que el beneficiario deberá dar publicidad a la financiación municipal de su actividad. Para ello se tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. Esa publicidad podrá consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento así como de leyendas relativas a la financiación municipal a través de carteles o placas.

a) Los beneficiarios de las subvenciones acreditarán antes del cobro de las mismas, que están al día en sus obligaciones tributarias, mediante declaración jurada que será supervisada por la Tesorería y por la Intervención. Asimismo, mediante declaración responsable acreditarán el no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS (Ley 38/2003).

b) La forma de su justificación será definida por la propia resolución de concesión, de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

En todo caso, deberá incluirse en la justificación final de las subvenciones nominativas dinerarias:

- Una memoria de la totalidad de la actividad realizada.

- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total de la subvención concedida al amparo de lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Se podrá justificar con copias compulsadas siempre que previamente se incluya en el original la propia diligencia firmada por el responsable: "Diligencia: En cumplimiento de la Ley 38/03 esta factura fue utilizada como justificante del gasto para la obtención de la subvención de..... del año. "

- Justificantes de pago de las facturas.

- Designación da cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, según las normas establecidas por la Tesorería Municipal

Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención.

Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por Secretaría) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 30 de Noviembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención o 15 de diciembre para el caso de las subvenciones a urbanizaciones.

En todo caso se exigirá certificación expedida por el Secretario de la entidad o responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que junto con la concedida por el Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.

No obstante, siempre que así se acuerde en el convenio regulador de la subvención la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Román de los Montes, a 4 de junio de 2024.- La Alcaldesa, Luisa Consuelo Nieto Wooll.

Nº. I.-2928